	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONTRATO DE APOYO No_____DE FECHA**
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

TIPO DE CONTRATO: *CONTRATO DE APOYO.*

CONTRATISTA:	**FUNDACION DANZARTE**
NIT:	**900644645-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CLAUDIA ESCOBAR CADAVID**
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**42.070.577**
VALOR:	**$9.776.780,11**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**Rubro: 2.3.2.02.02.009.24** **C.Costo:0311 Fondo: 54** **Proyecto 2020003660010 afectado en $9.776.780,11**
CDP Y FECHA:	**No. 1703 del 28 de junio de 2022 afectado en $9.776.780,11**

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con* recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro *y* de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desa*rrollo". 3)* Así mismo, el artículo 2o del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con* entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 3) Que la entidad sin Animo de Lucro denominada **FUNDACION DANZARTE** solicito al Departamento mediante el PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA AÑO 2022" y que se apoyó por un valor de ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS Y ONCE CENTAVOS M/CTE (*****$9.776.780,11*****),*** para el proyecto denominado "DANZARTE GASTROCULTURAL UNA EXPERIENCIA PARA LOS SENTIDOS" 4) Que el Departamento a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, pudo determinar que el objeto de la entidad es sin ánimo de lucro, el programa a desarrollar tiene la calidad de interés público por estar dirigido a la población cultural y el mismo es coherente con el Plan de Desarrollo del Departamento. 5) Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, este contrato no comporta una relación conmutativa que genere contraprestación directa a favor del Departamento, 6) Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente; **a)** Los Estudios y documentos previos **b)** El proyecto denominado ""DANZARTE GASTROCULTURAL UNA EXPERIENCIA PARA LOS SENTIDOS", **c)** El "Manual para la Presentación al Programa De Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda Año 2022". 7) Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante Resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la **FUNDACION DANZARTE** de conformidad con las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: "PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2022"- "DANZARTE GASTROCULTURAL UNA EXPERIENCIA PARA LOS SENTIDOS" **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** ***: a)*** *Transferir a* **FUNDACION DANZARTE** *la suma de* ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS Y ONCE CENTAVOS M/CTE (*****$9.776.780,11*****),*** *con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades presentadas en su propuesta y de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente contrato de apoyo y dentro de los términos del mismo;* ***b)*** *Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado;* ***c)*** *Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto;* **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION DANZARTE: 1)** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas y anexo de ajustes aprobados, el cual forma parte integral de este contrato.**2)** Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al departamento y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio). **3)** Incluir en la realización de las actividades

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

de bioseguridad, en caso de presentarse alguna actividad de carácter presencial. **4)** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del departamento de Risaralda, en el lugar o medios donde se realice la actividad. **5)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **6)** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público. **7)** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera lugar a ello. **8)** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, y subsanar en un término no superior a tres (3) días calendario en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaria de Deportes, Recreación y Cultura para este fin, que deberá contener como mínimo: **Información general:** Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. **Desarrollo del proyecto por actividades:** Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **Informe financiero:** de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo con la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio) e **Informe financiero sobre la ejecución de actividades cofinanciadas** con recursos de la ESAL, diferentes a los aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura. **Indicadores:** La información sobre el Impacto social del proyecto. **Registros de la ejecución del proyecto:** Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad. **Los proponentes favorecidos**, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos. Hacer entrega de documento de observatorio con la caracterización de la población beneficiada por la actividad, programa, o evento. (el formato es proporcionado por el supervisor asignado) **9)** Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de este, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del departamento. **10)** Reportar en forma mensual los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cédula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **11) SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EJECUTOR** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del contrato y pago de parafiscales. **12) El EJECUTOR** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este contrato. **13) EL EJECUTOR** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **14)** EL CONTRATISTA se compromete a invertir la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA en el objeto contractual. **15)** El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes sobre la inversión de los recursos y cualquier otro que sean solicitados tanto por el Departamento, como por cualquier órgano de control. **16)** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **17)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del Departamento de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA – CESION DEL CONTRATO.** Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA CUARTA – MULTAS.**: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO - Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad **vigente. CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución **de éste. CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaría y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 en lo pertinente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EL CONTRATISTA, autoriza para que** le deduzca por concepto del presente contrato:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el	

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

	valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil de contratista y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. C**LAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y

YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

- 1736

cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP || y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.

Yenny R.

Proyectó: Yenny Alexandra Ramírez Ramírez

Revisó: Santiago Sánchez Quiceno





YRUBIO-02459818162325-422245-000760038-A

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 9:15:55
GOBERNACIÓN DE RI...

Ir a

Buscar...

Inicio → Mipg → Administrar Contratos → Contrato en edición

Id de página: Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 6

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co
Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3862905
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 días de tiempo transcurrido *(31/7/2022 7:08:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.3862905
Objeto del contrato	PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2022"- DANZARTE GASTROCULTURAL UNA EXPERIENCIA PARA LOS SENTIDOS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	3/11/2022 12:00 PM

YRUBIO-02459818162325-422245-000760036-A

Tiempo adiciones en días	0 días	
Liquidación	Sí	No *
Obligaciones Ambientales	Sí	No *
Obligaciones pos consumo	Sí	No *
Reversión	Sí	No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Pereira

Información del Proveedor contratista

Fundación DANZARTE

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 900844845

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Danzarte	Banco Popular	Ahorros	220470194465

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Claudia Escobar Cadavid* ***Fecha de aprobación:*** *16/08/2022 12:03:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS EDUARDO DUQUE SANZ* ***Fecha de aprobación:*** *18/08/2022 5:24:50 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1.PCCNTR.3862905.Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA
Proceso de Contratación	CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTUR 2022
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	9.776.760,11 COP

Volver

Iniciar ejecución >

YROBIO-024598181623 25-422245-000760036-A

Colombia Compra Eficiente

59 UTC -5 9.16.02 GOBERNACIÓN DE RI...

Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición** Id de página: Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 6

MOSTRAR DETALLES

Información general

2 **Condiciones**

bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Co

Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Sí No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser Sí No

prorrogado

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 10 días de tiempo transcurrido *(8/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
Documento Digitalizado (6).pdf	-	Documento Digitalizado (6).pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3862905

Proveedor Fundación Danzarte

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre		
CONTRATO DANZARTE.pdf	CONTRATO DANZARTE.pdf	Descargar	Detalle

TRUBIO-0245981816232S-422245-000760038-A

☐	MANUAL CONCERTACION DEPARTAMENTAL 2022..pdf	MANUAL CONCERTACION DEPARTAMENTAL 2022..pdf	Descargar	Detalle
☐	RESOLUCION 0176 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.pdf	RESOLUCION 0176 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.pdf	Descargar	Detalle
☐	Resolucion solucion No 017 del 10 junio de 2022 - Ganadores concertacion-2.pdf	Resolucion solucion No 017 del 10 junio de 2022 - Ganadores concertacion-2.pdf	Descargar	Detalle
☐	20220615080607038117000P12_Veedurias V1.pdf	20220615080607038117000P12_Veedurias V1.pdf	Descargar	Detalle
☐	BANCO DE PROYECTOS-2.pdf	BANCO DE PROYECTOS-2.pdf	Descargar	Detalle
☐	CDP.pdf	CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	RESOLUCION 364 DEL 21 DE JULIO DE 2022.pdf	RESOLUCION 364 DEL 21 DE JULIO DE 2022.pdf	Descargar	Detalle
☐	Estudio previo concertacion 2022.pdf	Estudio previo concertacion 2022.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO MATRIZ DE RISEGOS CONTRATOS.pdf	ANEXO MATRIZ DE RISEGOS CONTRATOS.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 Nro.13-17

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

País COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Pereira

Dirección Calle 19 Nro.13-17

Código postal 00006

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Volver

Iniciar ejecución < >

© VORTAL 2019 Términos de Uso Normativa Seguridad Normativa Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

-1736-

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 6

MOSTRAR DETALLES

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
6 Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co
Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO DUQUE	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	10141324
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	LUIS EDUARDO DUQUE SANZ	7 días de tiempo transcurrido *(18/8/2022 5:25:03 PM(UTC -05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	9.776.780,11
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	9.776.780,11

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2020000660010	2022	Validado

1736

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
2020003660010	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unic
☐	1703	CDP	No validado	350,000,000 COP	9,776,780,11 COP	03-11-23-20-

Saldo de CDP 350,000,000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 9,776,780,11 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberi

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Volver

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte técnico Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0806 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

YRUBIO-024598181623 25-422245-000760038-A